

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. — Num. 346.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 del mes próximo pasado, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto que siguiente:

Convencida de las ventajas que deben resultar al mejor servicio de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, de que en los asuntos concernientes á la organizacion del ejército se proceda con todas las sumas de datos y de conocimientos prácticos necesarios para que las resoluciones generales que se adopten esten en armonia con los reglamentos y métodos especiales del servicio de cada una de las armas de que aquel se compone, y puedan, por lo tanto, ser verdaderamente realizables y de fácil y espedita aplicacion en todas ellas; y deseando, al propio tiempo, que el Ministerio de la Guerra de vuestro cargo no carezca de ninguno de los antecedentes y medios de ilustracion que puedan requerir para el mayor acierto en su despacho los graves y complicados negocios que en él se versan, he venido en resolver lo siguiente: Art. 1.º

Los asuntos generales de cada arma, y las mejoras que se proyecten en el todo ó parte de ellas se tratarán en junta general de Inspectores. Art. 2.º Esta junta se compondrá de los Inspectores generales de infantería, caballería y milicias, de los Directores generales de artillería y de ingenieros, del mas antiguo entre los Comandantes generales de la guardia Real, y del Gefe del Estado mayor general cuando lo hubiere. Art. 3.º Será presidente de esta junta el vocal que tenga mas graduacion, ó el mas antiguo de los que la tengan mayor. Art. 4.º Los acuerdos se tomarán apluralidad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictamen en las actas que firmarán el Presidente y Secretario. Art. 5.º Será tambien atribucion de esta junta proponer por terna para los empleos de la clase de Gefes hasta de coronel inclusive, siempre que las vacantes no hayan de llenarse por escala de rigorosa antigüedad. Art. 6.º Para asegurar el acierto de estas pro-

puestas, el Inspector del arma en que ocurra la vacante formará, bajo su responsabilidad, un expediente instructivo con todos los datos que se requieran para que los demas vocales de la junta puedan dar su dictamen con el debido conocimiento. Art. 7.º A mas de las hojas de servicios y de los demas documentos que ecsistan en las Inspecciones por donde pueda venir en conocimiento de las calidades que adornen á los Capitanes y Gefes que hayan de ser propuestos, servirán muy particularmente para llenar este objeto los resultados de las revistas de Inspeccion que se han de pasar anualmente á todos los Cuerpos del ejército, y el concepto que de dichos oficiales formen los Generales que revisten los Cuerpos, y los demas á cuyas órdenes sirvan. Art. 8.º Será asimismo atribucion de la junta de Inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüedad en todas las clases en que esta da algun derecho al ascenso inmediato, y calificar la aptitud de los Capitanes y Gefes, procediendo en ambos casos con arreglo á lo prevenido en el artículo sexto. Art. 9.º Finalmente será obligacion de la junta facilitar los datos, antecedentes y noticias, y evacuar los informes y consultas que se le espidan por el Ministerio de la Guerra, tanto sobre la organizacion y disciplina del ejército, como sobre otro cualquier ramo del servicio militar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda—Está rubricado de la Real mano.»

Cuya soberana determinacion comunico á VV. para su conocimiento y fines que puedan convenir. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 9 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.—SS. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Otra. — Num. 347.

Interesa al mejor servicio de S. M. la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y en el caso de ser habidos me darán VV. el oportuno aviso, y los dirigiran con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante militar de Marina de esta Provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.—Sres. Subdelegado y encargados de policia de los pueblos de este partido.

Manuel Estrella, de estatura regular, pelo rubio,

barba id. y poblada, color blanco, al lado derecho del pecho una muñeca pintada con una guitarra en la mano.

Antonio Rinquen Ortiz, estatura mas de 5 pies, color trigüeño, pelo y barba negra, dos cicatrices una sobre la ceja derecha y la otra en el labio superior.

Manuel Garcia, estatura baja, color blanco, barba poblada, calvo, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y varias figuras pintadas en el cuerpo.

Otra.—Núm. 348.

El Sr. Gobernador civil de la provincia en 11 de este mes me dice lo siguiente:

«En el espediente de visita que estoy practicando de los pueblos de esta Provincia segun lo prevenido en Real orden de 22 de Junio último he dictado la providencia del tenor siguiente:

Que se prevenga por circular en el Boletín oficial á todos los Ayuntamientos que en un breve término formen y presenten al Gobierno civil los reglamentos particulares del ramo de Propios en cada pueblo, con la debida espresion de sus ingresos y cargas, y los medios que deben proponer para cubrir el deficit ó alcance que resulte contra la masa.»

Y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por S. S. prevengo á los Ayuntamientos de la provincia que para el dia último de este mes presenten en este Gobierno civil copias testimoniadas de los respectivos reglamentos de Propios, acompañando las observaciones sobre los medios que podrán adoptarse para cubrir convenientemente el deficit de los mismos Propios. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 13 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero.

Otra.—Núm. 349.

Por Real orden fecha 20 de Abril de 1833, se sirvió S. M. mandar se estableciese en cada Capital de Provincia un diario ó boletín periódico que sirviese para comunicar á las Justicias y Ayuntamientos las ordenes, disposiciones y prevenciones que hubiesen de hacerles; y por el artículo 6.º de la citada Real resolución se obliga á todos los pueblos á la subscripcion de dicho periódico y á que paguen su importe por trimestres vencidos, si este extremo no se cumple por los Ayuntamientos el empresario ha de sufrir quebrantos que no es justo se le irroguen y habiendo algunos pueblos que no han satisfecho la suscripcion del 2.º trimestre que finó en 30 del pasado, y otros ni aun la del 1.º que terminó en 30 de Marzo último, prevengo á sus Ayuntamientos realicen sus respectivos pagos para el dia 30 del corriente mes; en el concepto, que de no verificarlo les ecsigiré por apremio sus débitos, sin perjuicio de una multa de veinte ducados en que quedan conminados

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 13 de Julio de 1835.—C. G. C. I.—Zenon Asuero. SS. Presidente y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

Otra.—Núm. 350.

El Contador interino de Propios y Policia de esta Provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«De los cuarenta y nueve Pueblos de este Partido que deben presentar sus respectivos extractos de matrícula de Policia, conforme á lo dispuesto por punto

general en el artículo 1.º capítulo 1.º de la instruccion de contabilidad, tan solo han cumplido con este deber veinte y siete de los mismos faltando aun veinte y dos que lo verifiquen, y como hasta no hallarse todas aquellas reunidas no es posible dár principio á la formacion del estado general que se previene en el artículo 2.º capítulo 5.º de dicha instruccion, á fin de hacer á la superioridad el competente pedido de documentos, cuya operacion es de bastante minuciosidad y tiempo, encontrándose este harto avanzado, espero que se sirva V. S. volver á repetir el oportuno aviso á los pueblos morosos por medio del Boletín oficial, previniéndoles llenen aquella obligacion en todo lo que resta del corriente mes, conminándoles en caso contrario con la pena que V. S. juzgue conveniente, en razon á ser esta la segunda recordacion al efecto.

En su consecuencia prevengo á los encargados de Policia de este partido: que hasta el dia no hayan remitido los indicados extractos de matrícula que deben servir de base para el general que ha de formar la Contaduria principal, que si para el último dia del mes actual no lo han verificado, me verá en la sensible necesidad de proceder contra ellos y sus secretarios á lo que hubiere lugar. Almería 14 de Julio de 1835.—C. G. C. I. Zenon Asuero.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE ALMERIA.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 del mes anterior me dice lo siguiente.

Ecsmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora con presencia de las diversas solicitudes promovidas sobre antigüedad y retiros por los militares y demas empleados dependientes de este Ministerio que sirvieron al intruso, y de las consultas evacuadas con este motivo por la seccion de guerra del Consejo Real y por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha dignado declarar, que á los citados individuos se les debe abonar su antigüedad y servicios en esta forma. Los que hayan sido absueltos, repuestos ó agraciados en cualquier época se les contará tanto la antigüedad de su empleo, con el tiempo para el retiro por las declaraciones particulares que hayan recaído en sus espedientes ó en sus juicios; y á los que funden sus solicitudes y reclamaciones sobre estos dos puntos en los Reales decretos de amnistia y órdenes subsiguientes, se les abonará por entero el tiempo que hubiese servido al Gobierno legitimo, mas el transcurrido desde el dia 15 de octubre de 1832 en que S. M. se dignó espedir el primer decreto de amnistia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que le dé la correspondiente publicidad por medio del Boletín oficial de esa Provincia.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Capital para que llegando á conocimiento de todos los militares residentes en esta Provincia obre los efectos correspondientes. Almería 12 de Julio de 1835.—Miguel del Pino

INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular.—Núm. 37.

Al encargarme de la Intendencia de esta provincia hice presente á V. para su conocimiento la firme resolución en que estaba de recaudar todas las contribuciones reales, y demas debitos que hubiese á favor de la Real Hacienda. Bien sabia yo que semejante comunicacion no produciría resultado alguno, porque tal vez en muchas partes no sería leida, y en otras se consideraria como un documento solamente de forma, cuyo cumplimiento quedaria reducido al que han quedado la mayor parte de las providencias de esta Intendencia, enervadas muchas veces por los ocultos y reprobados manejos de muchos Ayuntamientos, en que no han tenido poca parte algunos empleados en las oficinas de esta Capital y en las de los partidos. Tristemente no me he engañado. Se acercaron los plazos marcados por la ley para el pago de las contribuciones y no hubo un solo pueblo que las satisficiera sin el fatal azote del apremio. El resultado ha sido que en el partido solo de esta Capital la cuota de la contribucion que debian los pueblos por el primer trimestre de este año ascendia 470.799 rs. y las costas devengadas legitimamente subieron á la de 10.000.

En el pobre estado en que se halla la riqueza del país un aumento semejante en los impuestos públicos es un mal que constituye un crimen para sus autores, porque generalmente hablando, no proviene de la miseria de los pueblos, sino del abandono, y á veces de la maldad de muchos de los que los administran. Y esto se prueba primeramente con que las grandes y ricas poblaciones son las mas atrasadas en el pago de las contribuciones, cuando las pobres, ó las de menos roce con la autoridad, son las mas exactas en satisfacerlas; y en un segundo lugar, porque tengo en mi mano las pruebas de la malversacion, y de la infidelidad de algunos Ayuntamientos. No quedarán impunes, y espero que en adelante irán desapareciendo estos abusos, no por la enmienda voluntaria de los que los comenten, sino por mi decision á emplear toda mi autoridad para que asi se verifique.

A esta manifestacion me mueve haberse cumplido el pago de las contribuciones que vencen en el segundo trimestre y coincidir con el tiempo en que principia la recoleccion de los frutos, y esta circunstancia me decide á emplear todos los medios para que que se cobren, no solo el producto del vencido trimestre, sino los cuantiosos atrasos de los anteriores; bien convencido, que todo el rigor que en esto emplee cederá en beneficio de los contribuyentes por ser este el tiempo en que tienen mas medios para pagar sus contribuciones.

No hay que formarse ilusiones ni esperanzas criminales de burlar mi autoridad ni dilatar el pago. La ocasion es favorable; las contribuciones serán satisfechas; los morosos tendrán su castigo; los criminales todo el rigor de la ley. Si hasta ahora ha habido tolerancia en la aplicacion de las penas que imponen las leyes en las diligencias del primer apremio, ha llegado el tiempo de que desaparezca esta compasion mal entendida, que en último resultado perjudica á los primeros contribuyentes.—Los concejales sufrirán el arresto y satisfarán las multas de instruccion, sin

que por esto se entienda que yo trato de oponerme á los beneficios que dispensa la ley en la época presente.

Para evitar estos males me dirijo á V. á fin de que convocando á ese Ayuntamiento le haga entender esta comunicacion mia, insistiendo en los principios que contiene. Si los oye, si de ellos se penetra, puede resultar gran bien para la provincia que administro. La fuerza de su autoridad, la influencia de su persuacion pueden ser un gran medio para la mia. Solo, no soy mas que un hombre, unido con los Ayuntamientos y con los hombres ilustrados del país puedo ver coronados mis esfuerzos. Las contribuciones son un sacrificio, pero necesario, indispensable. ¿A qué aumentarle con el rigor de la esaccion, con las costas del apremio, con las dilapilaciones de un comisionado que no está en mi mano evitar? Yo bien sé que alguna vez habrá imposibilidad invencible de pagar los impuestos, porque no es tan favorable como yo quisiera el estado de la riqueza del país, pero si esto sucede, si se me convence de esta necesidad tendré toda la tolerancia que pueda y donde esta no alcance acudiré al Gobierno de S. M., siempre dispuesto para hacer el bien de los pueblos.

Del recibo de esta circular y de haber hecho de ella el uso que queda prevenido, se servirá V. darme aviso con todo lo demas que se le ocurra y conduzca al objeto que en ella me propongo.

Granada 7 de Julio de 1835.—*Alejandro Mon.*—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Granada y Almería.

Administracion de Rentas Estancadas del partido de Almería.

Estando prevenido por Reales Instrucciones que los estanqueros de los pueblos pasen á la Administracion en los últimos dias de cada mes, á liquidar sus cuentas de efectos de su cargo, y hacer el ingreso de caudales en Depositaria; y habiendo notado con disgusto que varios estanqueros de este partido no se han presentado en el mes de Junio último en cumplimiento de lo mandado y con perjuicio del mejor servicio, se les hace entender á todos los estanqueros del partido que en los dias 27 y 28 de cada mes, deberán indefectiblemente y sin admitirseles escusa alguna, presentarse á efectuar dicha liquidacion en esta Administracion de mi cargo, tanto por lo respectivo á tabacos, como papel sellado; bien entendido que de no verificarlo asi, se considerará como una morosidad y falta de celo en el servicio, quedando responsables á las medidas que se adopten por su indolencia á las ordenes.

Almería 10 de Julio de 1835.—El Administrador.—*Francisco Martinez Zapata.*

NOVEDADES.

Noticias de las Provincias

Santander 1.º de Julio.—Son las ocho de la noche y acabamos de recibir noticias de Bilbao á las que damos entero crédito, tanto mas cuanto que nos han sido comunicadas por sugetos que acaban de llegar de aquel punto en el buque de vapor Reina Gobernadora; y

deseando no solo satisfacer la ansiedad del público sino también desvanecer los rumores que nuestros encarnizados enemigos habian hecho circular en estos últimos dias hemos juzgado oportuno anunciarlas por medio del boletín oficial para que sirvan de satisfacción á los patriotas y de desengaño á los ilusos.

El dia primero del actual á las siete de la mañana salió de Portugaleta una columna de 18.000 hombres con direccion á Bilbao y por la izquierda de la ría, mandada por los generales la Hera, Latre y Espartero.

Al pasar esta division por puente de Burceña, opusieron los enemigos alguna resistencia; nuestras valientes tropas despreciaron el fuego de los rebeldes; este no causó daño alguno: y la columna siguió sin novedad hasta entrar en la plaza.

Otra division de 2,000 hombres emprendió el mismo rumbo por la derecha de la ría, hasta Luchana, cuyo puente estaba cortado. El comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria brigadier D. José María Chacon con el vapor Reina Gobenadora, cañoneras Clotilde, Atalaya, vigilante, Anguila y trincadura Cristina siguieron por la ría hasta aquel punto, en donde formaron un puente provisional con gabarras llevadas á remolque, tablas, y otros efectos que con el referido objeto sacaron de Portugaleta.

A los pocos minutos de emprendida la referida obra quedó concluida y transitable el puente, pasando por él la brigada á la otra parte y encaminándose á ocupar el monte de Banderas con arreglo á las instrucciones que tenia el comandante de la division.

Las fuerzas sutiles de mar continuaron por la ría hasta Glaviaga en cuyo punto fueron destruidos los dos puentes y cadena que habian establecido los enemigos, pasando por él las municiones y artillería destinadas á Bilbao, y que por la incomunicacion estaban hacia dias destinadas en Portugaleta; sin haber sufrido la marina mas que unos pocos tiros de fusil que los enemigos en su fuga dispararon desde el monte de Cabras, y que la artillería de los buques hizo cesar al instante.

El comandante general de la provincia de Vizcaya; el defensor de la villa de Bilbao, el acreditado militar y benemérito conde de Mirasol, digno por su comportamiento de los mayores elogios y acreedor al reconocimiento de cuantos se interesan en la paz, ha recibido el premio mas lisonjero, cual es el espontáneo saludo de la tropa expedicionaria que prorrumpió en vivas á tan digno gefe al pasar por delante de la guarnicion.

Esta; la bizarra Milicia Urbana de Bilbao, y su poblacion se han hecho inmortales, y los nombres de todos ocuparán en la historia el lugar que les corresponde y les es debido en justicia. Allí no se oyen los lamentos que parece eran consiguientes á las desgracias y males sufridos durante el sitio; por todas partes resuenan los gritos de alegría y sus ardientes votos se repiten con entusiasmo, así como con frecuencia renuevan sus juramentos de morir sosteniendo la libertad y los derechos de ISABEL II, antes que sucumbir á la opresion y tirania del usurpador.

Esperamos de un momento á otro el correo de Bilbao y entonces podremos dar circunstanciadamente los detalles de todo lo ocurrido durante el sitio, los cuales no dejarán de ser curiosos é interesantes.

(E. del C.)

Del Boletín oficial de Málaga del Jueves 2 del actual copiamos lo siguiente.—En los momentos en que

vemos con sin igual placer los heróicos sucesos de los inmortales bilbainos; cuando el entusiasmo empieza á renacer en los hombres amantes de su patria y del trono augusto de la segunda Isabel, no renuncian los miserables enemigos hacer locas tentativas, que pagan ante la ley para escarmiento de los fanáticos á quienes seducen. En Coin acaba de dar el asqueroso y criminal grito de «viva Carlos V» Agustín Gomez, que ha sido preso por aquel comandante de armas, y formada la sumaria con una prontitud recomendable, se remite á la comision militar para su fallo. ¡Cuando escarmentarán estos obcecados, de que en el país clásico de la lealtad no pueden hallar apoyo sus vanas tentativas! También sabemos de un modo positivo que el ex-coronel D. Vicente Mateos, ha sido preso en las inmediaciones de la vecina plaza de Jibraltar, por el celo del Ecsmo. señor comandante general del campo de san Roque. Este individuo tan conocido por desgracia en las persecuciones que hizo contra los malogrados héroes don José María Torrijos y don Salvador Manzanares, ha sido siempre furioso é implacable enemigo del gobierno, é inspirado el recelo de las autoridades. Los antecedentes positivos que tenia el Sr. comandante jeneral de esta provincia le hicieron ordenar se le presentase en esta ciudad, á la cual vino efectivamente, permaneciendo en ella oculto dos dias, y ausentándose furtivamente. ¿Quién seria el alma caritativa que le dió hospitalidad? ¿Se la habria dado á los héroes á quien Mateos persiguió? Solicito el Sr. comandante jeneral en una captura tan importante, adoptó cuantas medidas le dictó su celo y su notoria adhesion, y el resultado ha correspondido cumplidamente. Se le ha preso, y hallándosele papeles interesantes, los cuales le acreditaban gefe del levantamiento de la Serrania de Ronda, á donde impávido se dirijia á poner en ejecucion sus criminales intentos: está custodiado en la Isla Verde de Algeciras, y será en breve juzgado por la comision militar de Andalucía, donde pagará con el castigo sus execrables crímenes. He aquí el término de todos los apóstoles del fanatismo. Confíemos en que hallarán el mismo los desgraciados que no escarmentan con tales ejemplares: descansenos en el celo de nuestro comandante jeneral gobernador civil, y esperemos ver sucesivamente las mejoras que debemos prometernos de un gobierno regenerador, que desplegará todo el lleno de los beneficios en favor de nuestra patria y de la libertad civil.

(B. O. de Málaga.)

ANUNCIO.

En la oficina de este boletín se hallan venales todos los libros, claves, carteles y muestras de escribir por D. José Mariano Vallejo.

En la misma se encuaderna en pasta de todas clases á precios equitativos.

Quien se hubiese encontrado una llave de reloj de oro que se perdió el dia 10 del corriente mes desde la plaza de S. Francisco hasta la puerta de Purchena, la presentará en la imprenta de este boletín donde darán las señas y una gratificacion.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.